

# NACIONES UNIDAS

## ASAMBLEA GENERAL



Distr.  
LIMITADA

A/C.3/33/L.42/Rev.1  
4 diciembre 1978  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo tercer período de sesiones  
TERCERA COMISION  
Tema 12 del programa

### INFORME DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL

#### Estupefacientes

Alemania, República Federal de, Austria, Costa Rica,  
Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia,  
Guatemala, Nicaragua, Nigeria, Suecia, Tailandia:  
proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones pertinentes de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972, y del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, que constituyen la base principal de todos los esfuerzos de fiscalización internacional de los estupefacientes,

Teniendo presentes las numerosas resoluciones aprobadas al respecto en años recientes por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la OMS, así como las recomendaciones pertinentes del Quinto Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente,

Consciente de la amplia y valiosa labor de la Comisión de Estupefacientes y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes como principales organismos técnicos y creados en virtud de tratados a los que se han confiado funciones específicas a fin de garantizar y fiscalizar la aplicación debida de las Convenciones y del Protocolo y de fomentar la fiscalización internacional más eficaz de los estupefacientes,

Preocupada por la persistencia de los graves problemas sanitarios, sociales y económicos que causa el uso indebido de estupefacientes para los particulares, jóvenes y de más edad, y para las sociedades en su conjunto,

78-29117

/...

38.

Advirtiendo con gran preocupación los efectos nocivos de la continuación del tráfico internacional de estupefacientes,

Reafirmando la responsabilidad de los gobiernos así como la responsabilidad colectiva de la comunidad internacional de reglamentar y limitar el cultivo, la producción, la manufactura y el uso de estupefacientes a las cantidades necesarias para fines médicos y científicos, de conformidad con los tratados antes mencionados,

Convencida de que las medidas tendientes a reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicológicas, incluso la prevención por medio de la información y la educación, el tratamiento y la rehabilitación debidos deben ir acompañadas de medidas de fiscalización adecuada para reducir la oferta y el tráfico ilícitos de estupefacientes,

Convencida asimismo de que deberían intensificarse los esfuerzos coordinados de todas las organizaciones y organismos competentes intersados en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes a fin de lograr resultados aún mejores en la interceptación de ese tráfico,

Considerando la respuesta de la Comisión de Estupefacientes al párrafo 5 de la parte dispositiva de su resolución 32/12<sup>4</sup> relativo a la iniciación de un programa significativo de estrategia y políticas de fiscalización internacional del uso indebido de drogas que habrá de examinar la Comisión en su 28<sup>o</sup> período de sesiones, que se celebrará en febrero de 1979,

1. Reitera su llamamiento a todos los Estados que todavía no son partes en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, el Protocolo de 1972 que enmienda dicha Convención y el Convenio sobre Sustancias Sicológicas de 1971 a fin de que adopten medidas para adherirse a esos instrumentos con objeto de lograr su aplicación universal, y pide al Secretario General que transmita este llamamiento a todos los gobiernos interesados;

2. Invita a los gobiernos a que cooperen plenamente con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y le suministren la información necesaria para permitirle hacer estudios y proyecciones significativos de gran alcance destinados a promover el mantenimiento de un equilibrio mundial entre la oferta de materias primas estupefacientes y la demanda legítima para fines médicos y científicos;

3. Apoya el llamamiento de la Junta a los Estados a fin de que mejoren su mecanismo de información, con la asistencia de la Junta, de manera que puedan suministrar a ésta información completa e inmediata, permitiéndole así cumplir con eficacia las funciones que le incumben en virtud de los tratados pertinentes;

4. Insta a los gobiernos a que apoyen la labor de la Comisión de Estupefacientes, a que proporcionen al Secretario General datos e información completos en sus informes anuales y en sus informes particulares sobre incautaciones, de conformidad con los tratados pertinentes y en respuesta a pedidos del Secretario General, a que le informen asimismo, aun cuando no lo haya pedido expresamente, acerca de toda nueva evolución, tendencia o medida discernible en la esfera de los estupefacientes que pueda revestir importancia para mejorar la fiscalización internacional de los estupefacientes;

5. Invita a los gobiernos a que, en cooperación con órganos competentes de las Naciones Unidas y organismos especializados, intensifiquen sus esfuerzos conjuntos por erradicar el cultivo ilícito o no fiscalizado de plantas narcóticas y la manufactura ilícita o no fiscalizada de sustancias sicotrópicas para poder seguir manteniendo el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas, evitando los desequilibrios imprevistos ocasionados por la venta de estupefacientes incautados o decomisados;

6. Insta a los gobiernos a que realicen esfuerzos más amplios y eficaces, en cooperación con los órganos competentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, a fin de facilitar la elaboración y la ejecución convenientes de programas destinados a erradicar la demanda y el mercado ilícitos de drogas y promover el intercambio de experiencias e información entre científicos y expertos de diversas naciones que trabajan activamente en esa esfera;

7. Reitera su llamamiento a los gobiernos para que aporten contribuciones mayores, y sostenidas al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas y a todas las organizaciones e instituciones internacionales y multilaterales para que cooperen con los esfuerzos de las Naciones Unidas iniciados por conducto de programas de fiscalización de estupefacientes y les presten apoyo financiero;

8. Pide a la Comisión de Estupefacientes que en su 28º período de sesiones emprenda la finalización y ejecución de los programas amplios de estrategia y políticas de fiscalización de estupefacientes, y pide asimismo al Secretario General que ayude a la Comisión en la ejecución de dicho programa, cuya marcha deberá supervisar constantemente la Comisión a fin de velar por que, de ser necesario, puedan introducirse ajustes apropiados en el programa para permitirle hacer frente a las nuevas necesidades de la fiscalización internacional del uso indebido de drogas que puedan derivar de nuevas situaciones relativas a los diversos aspectos del problema de los estupefacientes;

9. Pide al Consejo Económico y Social que en su primer período ordinario de sesiones de 1979 dé la consideración debida a estas cuestiones.

-----